



501

DECRETO N°**TEMUCO, 30 SEP 2025****VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 5.- Res. Exenta N° 24681 de fecha 12 de septiembre de 2025, que aprueba Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionario/as de atención primaria de salud (8° proceso), suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas del alcalde.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionario/as de atención primaria de salud (8° proceso), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/EPO/ESS/MRS/NBP/bpf
DISTRIBUCIÓN:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



Gobierno de Chile
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
8131
16 SEP 2025
F. DOC. N°
RESPONDER ANTES DE

REF: Aprueba Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud Municipalidad de Temuco (8° proceso).

RESOLUCION EXENTA NRO. 24681

PVB/CMC/POP/GMH/MPS/TFS/PUG

TEMUCO 12 SEP. 2025

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Memo N° 100 de fecha 03.07.2025 de la jefa del Depto. de Atención al jefe del Dpto. de asesoría jurídica remitiendo "Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud con diversas municipalidades para revisión, correspondiente al 8° proceso.
- 2.- Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito con Municipalidad de **Temuco**.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 254/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud. -
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. -
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal. -
- 7.- Decreto exento N° 42/2024, del Minsal que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 8.- Resolución N° 36/24 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud suscrito entre la Dirección del SSAS y Municipalidad de **Temuco**, el cual se transcribe:

En Temuco, a 25 de agosto de 2025, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (S) **D. Emilio Ríos Ríos**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **D. Roberto Neira Aburto**, de ese mismo domicilio, en

adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las Municipalidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44hrs. semanales.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme al oficio N° 789 de fecha 25.04.25, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a la funcionaria consignada en dicha solicitud, ha sido debidamente certificada por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la **"Solicitud de postulación"**, y efectuados los cálculos sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del **"Adelanto del Aporte Estatal"**, asignó a la Municipalidad la suma total de **\$29.992.479.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

Apellidos y Nombres	Rut	Actividad/Profesión	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	Nº Meses (Según Cada Caso)	Monto Bonif. Por Retiro (\$)
Marianela Bustos Kuschel		Educadora Diferencial	2.726.589	11	29.992.479

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley Nº 20.919, se entregará además la suma de **\$28.629.185.-** para el pago del **"Incremento"**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

Apellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	Nº Meses	Total (\$)
Marianela Bustos Kuschel		2.726.589	10,5	28.629.185

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8º de la Ley Nº 20.919, se entregará además la suma de **\$ 0.-**, para el pago de un **"Bono Adicional"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

Apellidos y Nombres	Rut	Remuneración Bruta Total Mensual	Cantidad De Uf	Valor Uf (\$)	Total (\$)
MARIANELA BUSTOS KUSCHEL		2.726.589	0	38.894	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9º de la Ley Nº 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** para el pago de un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

Apellidos y Nombres	Rut	Cantidad de Uf	Valor Uf (\$)	Total (\$)
MARIANELA BUSTOS KUSCHEL		0	38.894	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **72 cuotas; 71 de \$ 416.562 y 1 cuota de \$ 416.577**, en un plazo de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0,02 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16º, inciso tercero de la Ley Nº 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Don Roberto Neira Aburto, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024. Por su parte, la personería de Don Emilio Ríos Ríos para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Decreto Exento N° 42 del 07 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y uno en poder del Servicio de Salud.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.

3.- PUBLIQUESE la presente resolución en el banner de Transparencia Activa del Servicio de Salud Araucanía Sur.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



D. EMILIO RÍOS RÍOS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

Nº 704/09.09.2025

Distribución:

- **Municipalidad de Temuco**

- Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial,
 - Departamento de Abastecimiento
 - Departamento de Finanzas,
 - Departamento de Auditoria,
 - Departamento Jurídico y
 - Subsecretaria de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria
 - Oficina de Partes
-



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY
20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

PVB/CMC/POP/GMH/MPS/TFS



En Temuco, a 25 de agosto de 2025, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (S) **D. Emilio Ríos Ríos**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **D. Roberto Neira Aburto**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las Municipalidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:



- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44hrs. semanales.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**



Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme al oficio N° 789 de fecha 25.04.25, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a la funcionaria consignada en dicha solicitud, ha sido debidamente certificada por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la **"Solicitud de postulación"**, y efectuados los cálculos sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerirlos recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efectodel **"Adelanto del Aporte Estatal"**, asignó a la Municipalidad la suma total de **\$29.992.479.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

Apellidos y Nombres	Rut	Actividad/ Profesión	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	Nº Meses (Según Cada Caso)	Monto Bonif. Por Retiro (\$)
Marianela Bustos Kuschel		Educadora Diferencial	2.726.589	11	29.992.479

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$28.629.185.-** para el pago del **"Incremento"**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

Apellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	Nº Meses	Total (\$)
Marianela Bustos Kuschel		2.726.589	10,5	28.629.185

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8º de la Ley N° 20.919, se entregará además la sumade **\$ 0.-**, para el pago de un **"Bono Adicional"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

Apellidos y Nombres	Rut	Remuneración Bruta Total Mensual	Cantidad De Uf	Valor Uf (\$)	Total (\$)
MARIANELA KUSCHEL		2.726.589	0	38.894	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** para el pago de un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

Apellidos y Nombres	Rut	Cantidad de Uf	Valor Uf (\$)	Total (\$)
MARIANELA BUSTOS KUSCHEL		0	38.894	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **72 cuotas; 71 de \$ 416.562 y 1 cuota de \$ 416.577**, en un plazo de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0,02 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Don Roberto Neira Aburto, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024. Por su parte, la personería de Don Emilio Ríos Ríos para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Decreto Exento N° 42 del 07 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y uno en poder del Servicio de Salud.



D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



D. EMILIO RÍOS RÍOS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR





THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.

TO THE SECRETARY OF THE ARMY
FROM THE SECRETARY OF THE ARMY
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]